



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO  
Decreto Nº 25.859

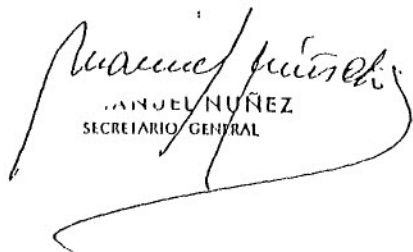
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Los jubilados de las empresas permisarias del transporte colectivo, que no computen los años de trabajo en el sistema, según lo establecido en el Decreto Nº 25.500 de 9 de abril de 1992, tendrán derecho a un carné de libre tránsito general, cuando el retiro hubiere correspondido a causal de enfermedad o incapacidad.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

  
ÁNGEL NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MARÍA QUINTEROS  
PRESIDENTA

Montevideo, 11 de enero de 1993.-

VISTO: el Decreto No. 25.859

SECRETARIA

GENERAL

RES:126/93

C.160-64239

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de diciembre de 1992, por el cual, se dispone que los jubilados de las empresas permisarias del transporte colectivo, que no computen los años de trabajo en el sistema, según lo establecido en el Decreto No. 25.500, de 9/IV/92, tendrán derecho a un carné de libre tránsito general, cuando el retiro hubiere correspondido a causal de enfermedad o incapacidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

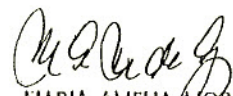
RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Servicios Jurídicos, a las Empresas de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros, y pase por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIA AMELIA MOREIRA  
SUB-DIRECTORA